



Resolución Directoral

Nº 22 -2020-INPE/DISEPE

Lima, 30 DIC. 2020

VISTO, El oficio N° 689-2020-INPE/OPP, de fecha 30 de diciembre de 2020, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante el cual remite el informe N°066-2020-INPE/UOyM, de la Unidad de Organización y Métodos, opinando favorable, sobre el proyecto de procedimiento **"Prácticas de tiro con armas fuego del INPE"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27658 **"Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado"**, se declara en proceso de modernización las diferentes instancias, dependencias, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos de la Organización de las Naciones Unidas - ONU, establece los principios y las reglas de una buena organización penitenciaria y de la práctica relativa al tratamiento de los reclusos, asimismo, establece que no se debe hacer diferencias de trato fundadas en prejuicios, principalmente de raza, color, sexo, lengua, religión, opinión política o cualquier otra opinión, de origen nacional o social, fortuna, nacimiento u otra situación cualquiera, por el contrario, importa respetar las creencias religiosas y los preceptos morales del grupo al que pertenezca el recluso;

Que, el Decreto Supremo N° 010-2017-IN49.1, que aprueba el reglamento de la Ley N° 30299, **"Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil"**; establece que el Instituto Nacional Penitenciario, debe asegurar la idoneidad del personal a favor de quien tramita las LUASPE, para el uso de sus armas de fuego, así como su capacidad física y psicológica;

Que mediante el Decreto Legislativo N° 1325 declaran en emergencia y dicta medidas para la reestructuración del Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario, estableciendo mejoramiento en tratamiento, seguridad, infraestructura y lucha contra la corrupción en el INPE;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1328 **"Fortalecen el Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario"**, dictando ciertas medidas que permitan fortalecer al Sistema Nacional Penitenciario, con el objetivo de



mejorar los servicios que brinda a la sociedad y a la población penitenciaria;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprueba la **"Política Nacional de Modernización de Gestión Pública"**, que es el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2020-JUS, se aprueba **"Política Nacional Penitenciaria al 2030"**, que tiene como objetivo mejorar significativamente las condiciones básicas que permitan dar el soporte a las actividades del Sistema Penitenciario, para que pueda cumplir con la meta de lograr la reinserción de las personas privadas de libertad;

Que, con Resolución Presidencial N°053-2018-INPE/P de fecha 06 de marzo 2018, se aprobó la directiva **"Diseño y Documentación de Procesos del INPE"**, en donde se establecen disposiciones que permiten orientar el diseño y documentación de los procesos del Instituto Nacional Penitenciario.

Que, dentro de las acciones de modernización de la gestión del Estado, los órganos del Instituto Nacional Penitenciario, vienen revisando sus procedimientos y procesos internos de gestión con la finalidad de incorporar mejoras en el desarrollo de las actividades del Sistema Penitenciario Nacional;

Que, siendo el objetivo del régimen penitenciario la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad y que el tratamiento penitenciario, es el conjunto de actividades encaminadas a lograr la modificación del comportamiento de los internos, con el fin de resocializar su actuación y evitar por parte de estos la comisión de nuevos delitos, debiéndose establecer condiciones mínimas para la consecución de estos principios, adoptando las acciones correspondientes para mantener la convivencia pacífica entre la población penal, el respeto al principio de autoridad y al cumplimiento de las disposiciones de seguridad y de conducta a fin de prevenir y/o neutralizar cualquier eventualidad que ponga en riesgo la seguridad de las personas, instalaciones, comunicaciones e infraestructura en el establecimiento penitenciario;

Que, mediante el Decreto Supremo 009-2007-JUS se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del INPE, el mismo en su artículo 53° establece que la Dirección de Seguridad Penitenciaria, es el órgano encargado de desarrollar las acciones de seguridad integral que garanticen la seguridad de las personas, instalaciones y comunicaciones de los establecimientos penitenciarios y dependencias conexas;

Contando con las visaciones de la Dirección de Seguridad Penitenciaria, Subdirección de Seguridad de Penales y Traslados y la Oficina





Resolución Directoral

de Planeamiento y Presupuesto; y

De conformidad con lo dispuesto en la ley N° 27658 - Ley Marco de la Gestión del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 030-2002-PCM; Decreto Supremo N° 004-2013-PCM que aprueba la "Política Nacional de Modernización de Gestión Pública", Decreto Legislativo N° 654, Código de Ejecución Penal y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2003-JUS, Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del INPE y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial N° 350-2020-INPE/P.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Procedimiento de "Prácticas de tiro con armas fuego del INPE", que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR, copia de la presente norma a todas las oficinas regionales, unidades orgánicas del Instituto Nacional Penitenciario, para conocimiento y ejecución correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Disponer, a la Oficina de Sistemas de Información para que se publique, en el portal del Instituto Nacional Penitenciario (www.inpe.gob.pe) la presente resolución y proceso que se aprueba.

ARTÍCULO 4°.- El presente proceso es de cumplimiento obligatorio por los órganos y unidades orgánicas del Instituto Nacional Penitenciario, así como por los servidores y funcionarios que por razones de sus funciones intervienen en dicho proceso.

Regístrese y comuníquese



CESAR AUGUSTO VITE CARDOZA
DIRECTOR DE SEGURIDAD PENITENCIARIA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



“PRÁCTICAS DE TIRO CON ARMAS DE FUEGO EN EL INPE” P-M4.01.9

Órgano: DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PENITENCIARIA

Lima, 28 de diciembre de 2020

Versión 1.0

PROCEDIMIENTO

CÓDIGO	PROCEDIMIENTO
P-M4.01.09	"PRÁCTICAS DE TIRO CON ARMAS DE FUEGO DEL INPE"

Historial de Cambios

Fecha	Versión	Autor	Descripción del Cambio
28-12-2020	V 1.0	Subdirección de Seguridad de Penales y Traslados	Elaborado
29-12-2020	V 1.0	Unidad de Organización y Métodos	Revisado

Observaciones

--

Aprobaciones

Fecha	Versión	Nombre



“PRÁCTICAS DE TIRO CON ARMAS DE FUEGO EN EL INPE”

1. OBJETIVO

Establecer los mecanismos necesarios para regular el proceso de prácticas de tiro con armas de fuego del personal de seguridad del Instituto Nacional Penitenciario, en cumplimiento a la Ley N° 30299 - Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, con la finalidad de contar en todo momento con personal de seguridad preparado y capacitado en las técnicas del uso y empleo de armas de fuego, así mejorar y perfeccionar la capacidad de respuesta ante emergencias, neutralizando satisfactoriamente acciones perturbadoras que pongan en riesgo la seguridad de las instalaciones.

2. ALCANCE

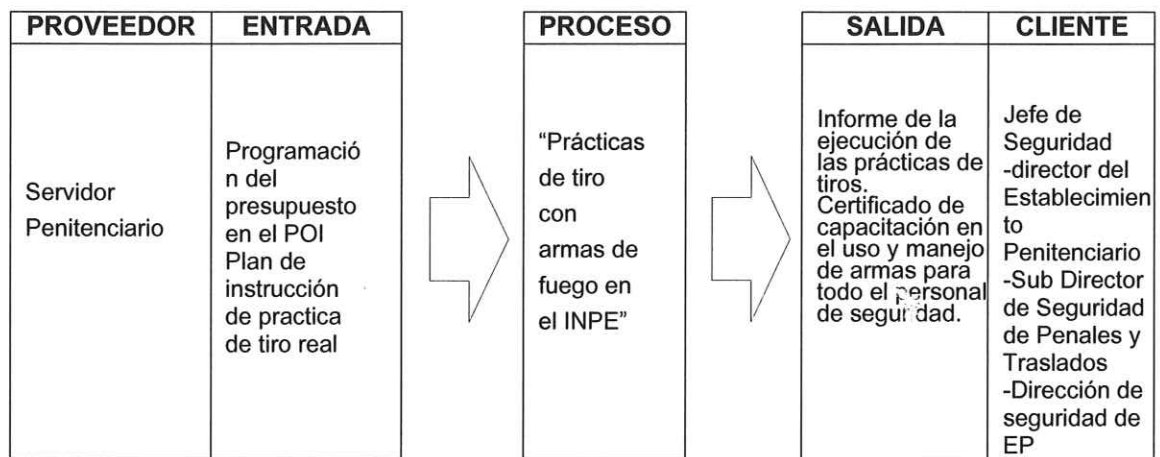
La presente norma tiene alcance nacional y se aplica a todo el personal de seguridad del Instituto Nacional Penitenciario, así como servidores y funcionarios responsables en la ejecución de prácticas de tiro con armas de fuego.

3. BASE LEGAL

- Constitución política del Perú
- Ley N° 30299 - Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil.
- Ley N° 27815: Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 27444: Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29709 Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria y su modificatoria.
- Ley N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicio
- Decreto Legislativo N° 654: Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1325, que declara en emergencia y dicta medidas para la reestructuración del Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario.
- Decreto Legislativo N° 1328, que fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario.
- Decreto Legislativo 1229, que declara de interés público y de prioridad nacional el fortalecimiento de la infraestructura y de servicio penitenciario.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 013-2012-JUS. Reglamento de la Ley N° 29709.
- Decreto Supremo N° 015-2003-JUS: Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 009-2007-JUS: Reglamento de Organización y Funciones del INPE.
- Decreto supremo N° 010-2017-IN - Reglamento de la Ley N° 30299
- Resolución presidencial N.º 003-20081-INPE/P - Reglamento General de Seguridad del Instituto Nacional Penitenciario.



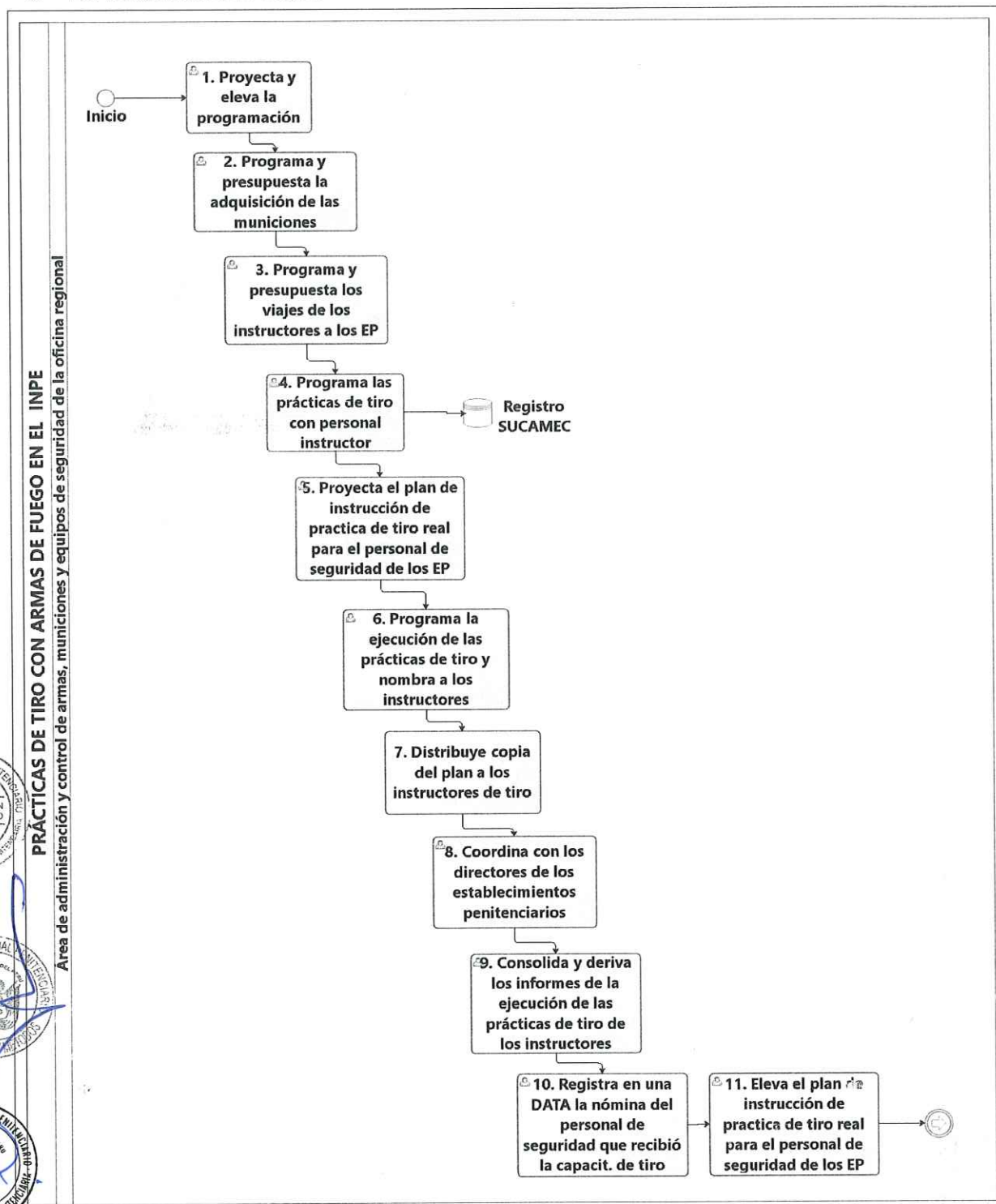
4. LIMITES DEL PROCESO



Fuente: Dirección de Seguridad Penitenciaria



5. DIAGRAMA DE FLUJO

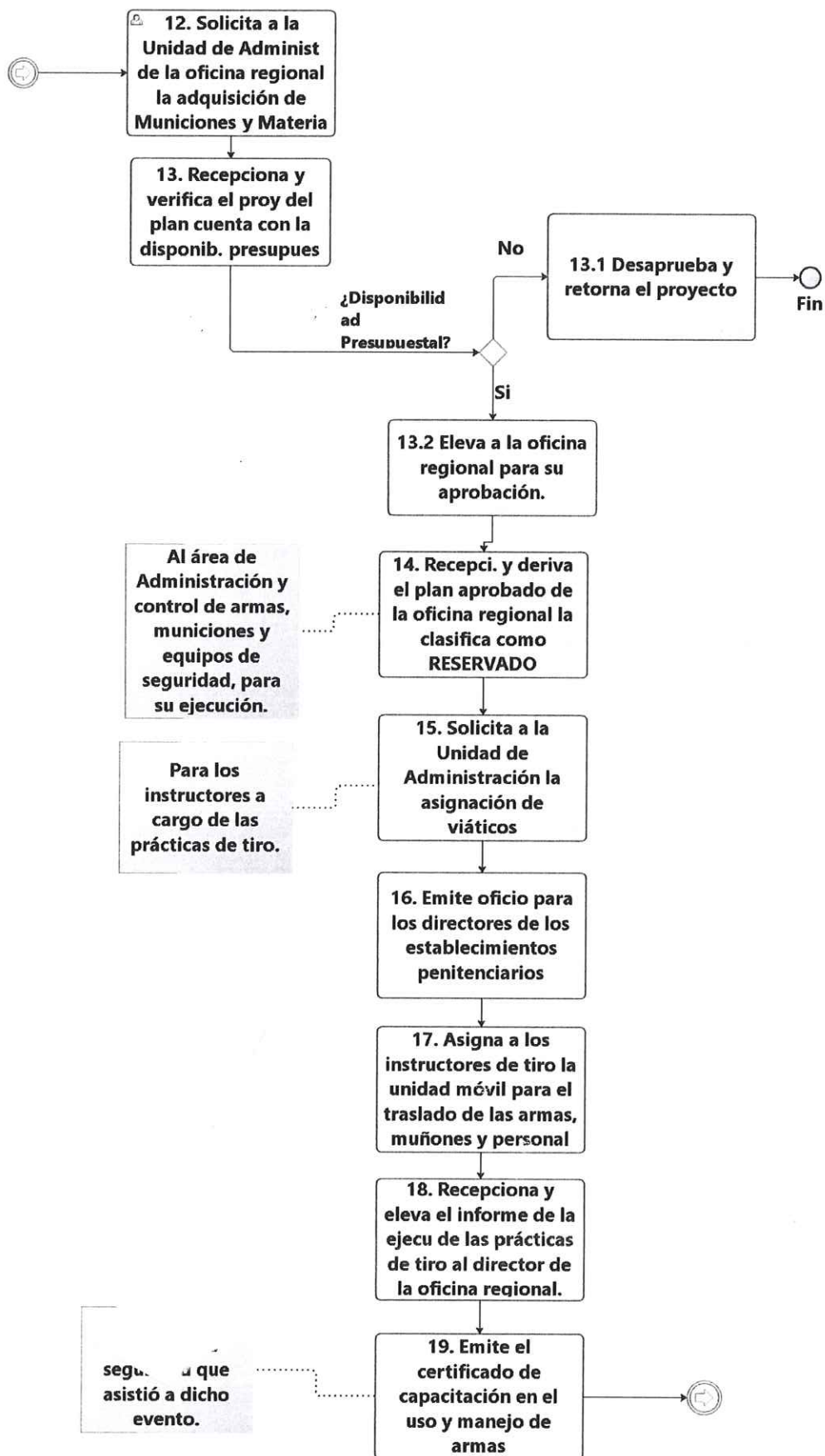


Fuente: Dirección de Seguridad Penitenciaria



PRÁCTICAS DE TIRO CON ARMAS DE FUEGO EN EL INPE

El Subdirección de Seguridad Penitenciaria de las oficinas regionales



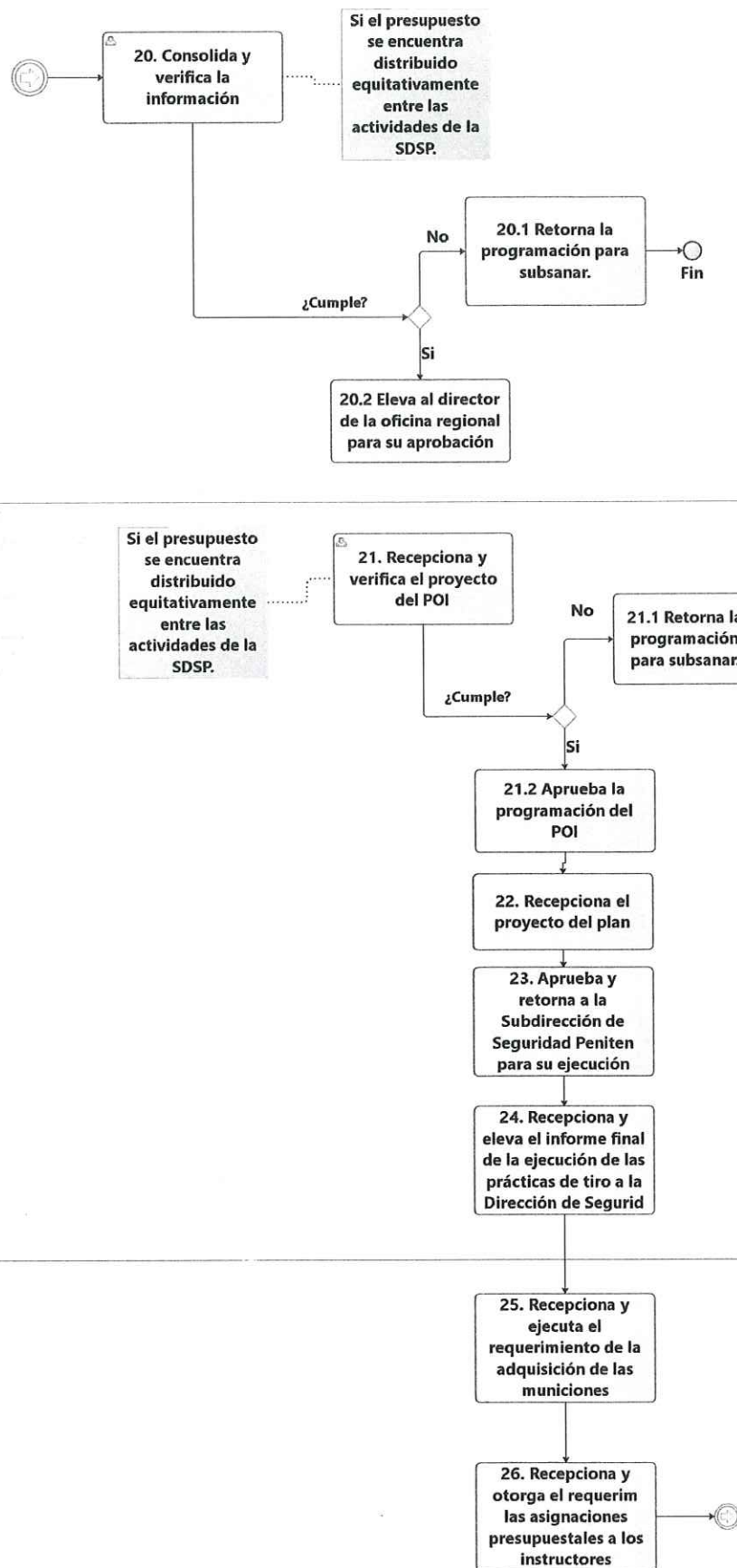


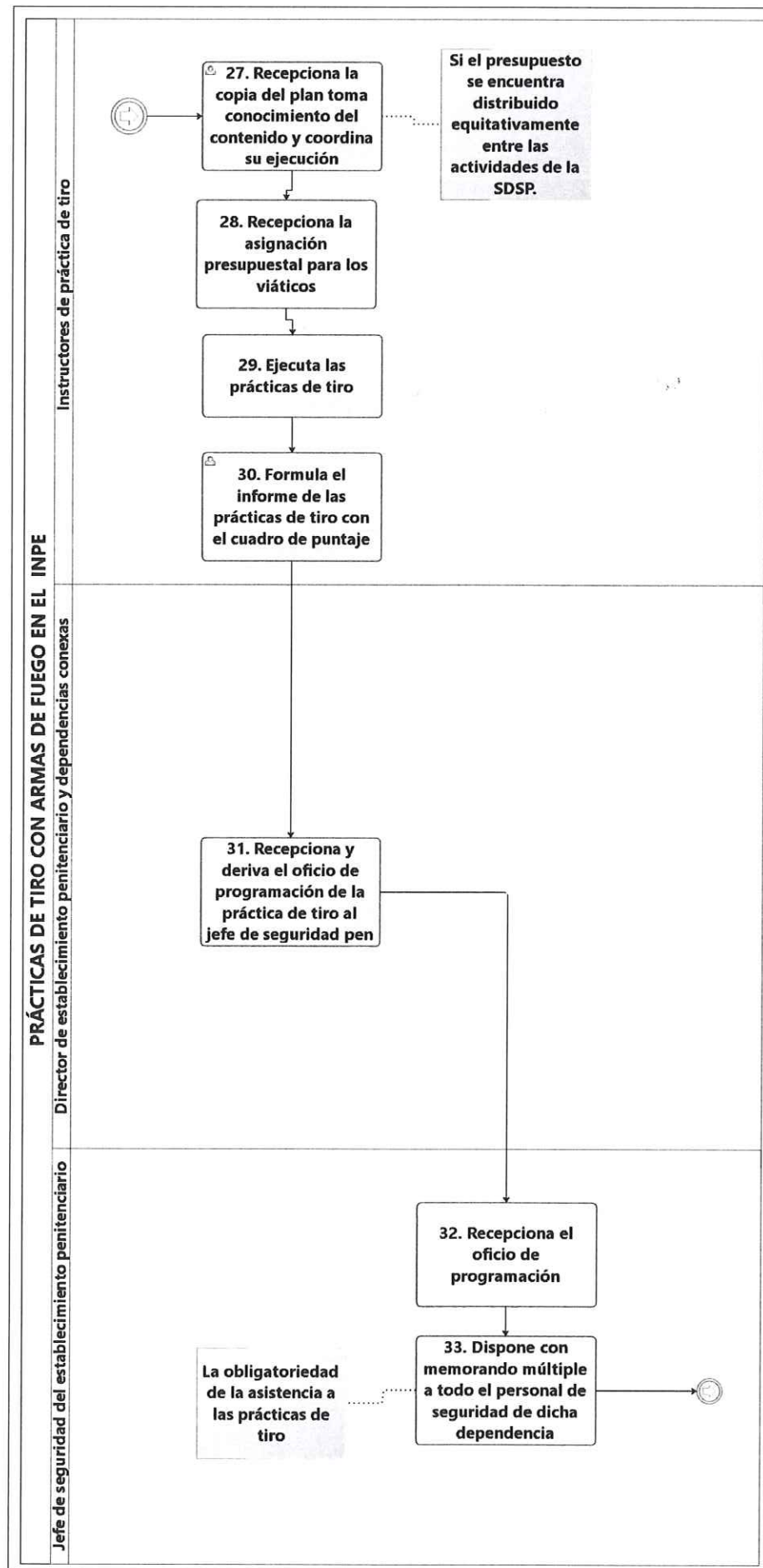
PRÁCTICAS DE TIRO CON ARMAS DE FUEGO EN EL INPE

Unidad de Planificación y Presupuesto de la oficina regional

Director de la Oficina Regional o quien haga sus veces

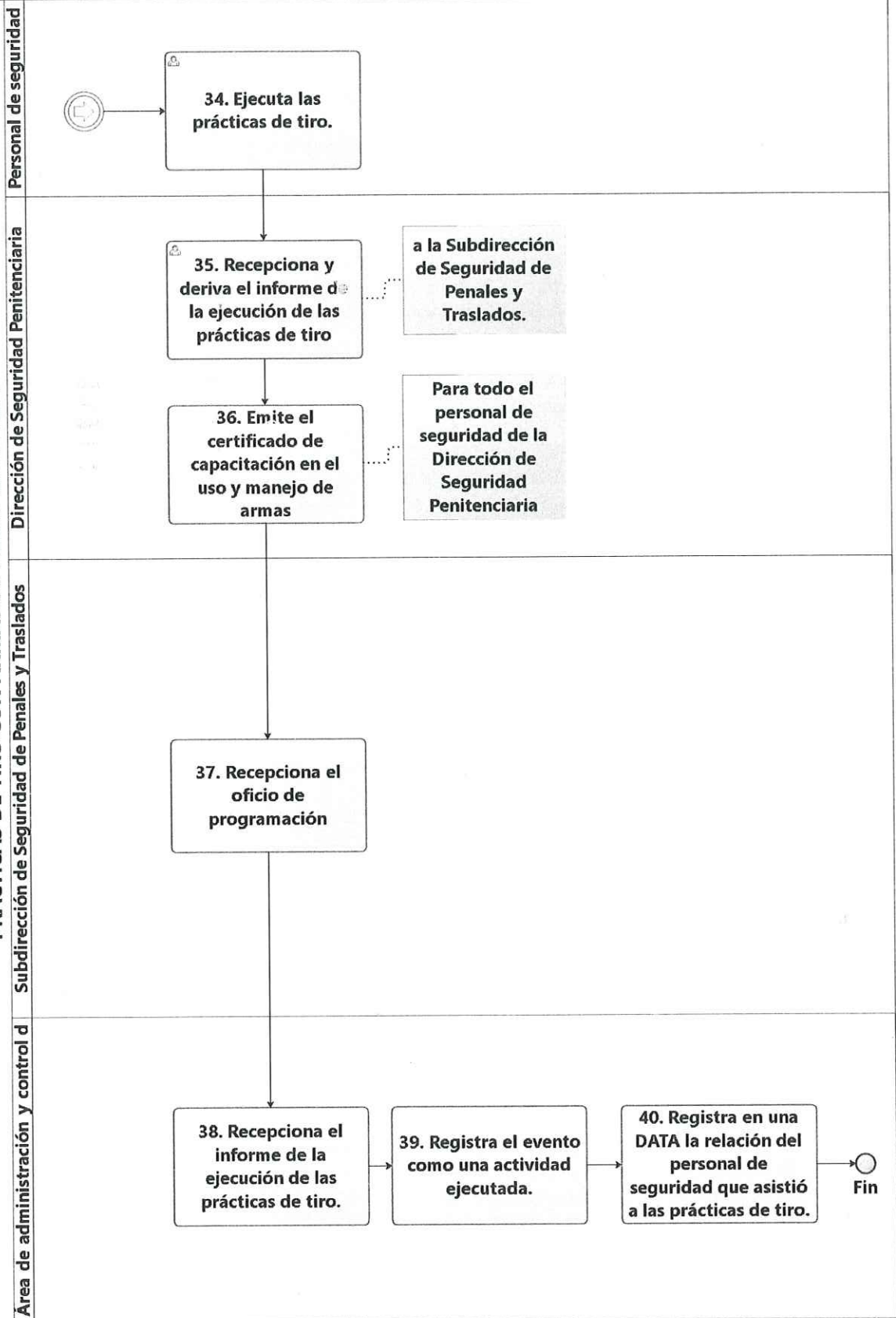
Unidad de Administración de la oficina regional





Fuente: Dirección de Seguridad Penitenciaria

PRÁCTICAS DE TIRO CON ARMAS DE FUEGO EN EL INPE



Fuente: Dirección de Seguridad Penitenciaria

6. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Área de administración y control de armas, municiones y equipos de seguridad de la oficina regional

1. Proyecta y eleva la programación del presupuesto en el POI del Año Fiscal a la Subdirección de Seguridad Penitenciaria.
2. Programa y presupuesta la adquisición de las municiones.
3. Programa y presupuesta los viajes de los instructores a los establecimientos penitenciarios
4. Programa las prácticas de tiro con personal instructor debidamente registrado de la SUCAMEC.
5. Proyecta el plan de instrucción de practica de tiro real para el personal de seguridad de los establecimientos penitenciarios, transitorios y dependencias conexas de la oficina regional y eleva a la Subdirección de Seguridad Penitenciaria.
6. Programa la ejecución de las prácticas de tiro y nombra a los instructores que estarán a cargo de dicha práctica.
7. Distribuye copia del plan a los instructores de tiro.
8. Coordina con los directores de los establecimientos penitenciarios, sobre las fechas programadas para la ejecución de las prácticas de tiro.
9. Consolida y deriva los informes de la ejecución de las prácticas de tiro de los instructores a la Subdirección de Seguridad Penitenciaria.
10. Registra en una DATA la nómina del personal de seguridad que recibió la capacitación de tiro.
11. Eleva el plan de instrucción de practica de tiro real para el personal de seguridad de los establecimientos penitenciarios a la Subdirección de Seguridad Penitenciaria.

El Subdirección de Seguridad Penitenciaria de las oficinas regionales

12. Solicita a la Unidad de Administración de la oficina regional la adquisición de Municiones y Materiales diversos (Blanco internacional de diez zonas, bastidores, cola sintética, baquetas barzol, Aceite lubricante).
13. Recepciona y verifica el proyecto del plan, si cuenta con la disponibilidad presupuestal.
 - 13.1 Si cuenta con disponibilidad presupuestal, eleva a la oficina regional para su aprobación.
 - 13.2 No cuenta con disponibilidad; desaprueba y retorna el proyecto.
14. Recepciona y deriva el plan aprobado de la oficina regional la clasifica como **RESERVADO** al área de Administración y control de armas, municiones y equipos de seguridad, para su ejecución.
15. Solicita a la Unidad de Administración la asignación de viáticos para los instructores a cargo de las prácticas de tiro.
16. Emite el oficio para los directores de los establecimientos penitenciarios, transitorios y dependencias conexas del ámbito territorial de la oficina regional, comunicando la programación de la ejecución de práctica de tiro.
17. Asigna a los instructores de tiro la unidad móvil para el traslado de las armas, muñones y personal a los establecimientos penitenciarios.
18. Recepciona y eleva el informe de la ejecución de las prácticas de tiro al director de la oficina regional.
19. Emite el certificado de capacitación en el uso y manejo de armas para todo el personal de seguridad que asistió a dicho evento.

Unidad de Planificación y Presupuesto de la oficina regional

20. Consolida y verifica la información, si el presupuesto se encuentra distribuido equitativamente entre las actividades de la Subdirección de Seguridad Penitenciaria.
 - 20.1 No cumple; retorna la programación para subsanar.
 - 20.2 Si cumple; eleva al director de la oficina regional para su aprobación.

Director de la Oficina Regional o quien haga sus veces

21. Recepciona y verifica el proyecto del POI, si el presupuesto se encuentra distribuido equitativamente entre las actividades de la Subdirección de Seguridad Penitenciaria.
 - 21.1 No cumple; retorna la programación para subsanar.
 - 21.2 Si cumple; aprueba la programación del POI.
22. Recepciona el proyecto del plan.
23. Aprueba y retorna a la Subdirección de Seguridad Penitenciaria para su ejecución.
24. Recepciona y eleva el informe final de la ejecución de las prácticas de tiro a la Dirección



de Seguridad Penitenciaria.

Unidad de Administración de la oficina regional

25. Recepciona y ejecuta el requerimiento de la adquisición de las municiones.
26. Recepciona y otorga el requerimiento las asignaciones presupuestales a los instructores para la ejecución de las prácticas de tiro.

Instructores de práctica de tiro

27. Recepciona la copia del plan toma conocimiento del contenido y coordina su ejecución.
28. Recepciona la asignación presupuestal para los viáticos.
29. Ejecuta las prácticas de tiro.
30. Formula el informe de las prácticas de tiro con el cuadro de puntaje establecido en el Reglamento General de Seguridad.

Director de establecimiento penitenciario y dependencias conexas

31. Recepciona y deriva el oficio de programación de la práctica de tiro al jefe de seguridad penitenciaria del penal.

Jefe de seguridad del establecimiento penitenciario

32. Recepciona el oficio de programación.
33. Dispone con memorando múltiple a todo el personal de seguridad de dicha dependencia, la obligatoriedad de la asistencia a las prácticas de tiro.

Personal de seguridad

34. Ejecuta las prácticas de tiro.

Dirección de Seguridad Penitenciaria

35. Recepciona y deriva el informe de la ejecución de las prácticas de tiro a la Subdirección de Seguridad de Penales y Traslados.
36. Emite el certificado de capacitación en el uso y manejo de armas para todo el personal de seguridad de la Dirección de Seguridad Penitenciaria que asistió a dicho evento.

Subdirección de Seguridad de Penales y Traslados

37. Recepción y deriva el informe de la ejecución de las prácticas de tiro al área de Área de administración y control de armas, municiones y equipos de seguridad.

Área de administración y control de armas, municiones y equipos de seguridad de la Dirección de Seguridad Penitenciaria

38. Recepciona el informe de la ejecución de las prácticas de tiro.
39. Registra el evento como una actividad ejecutada.
40. Registra en una DATA la relación del personal de seguridad que asistió a las prácticas de tiro.



7. INDICADORES

N°	Nombre	Fórmula	Frecuencia de Medición	Responsable de reporte
01	Porcentaje de incidentes con armas de fuego/incidencias anuales con armas de fuego	(Número de incidencias anuales con armas de fuego/ Numero anual de servidores) *100%	Anual	Subdirección de Seguridad Penitenciaria

Fuente: Dirección de Seguridad Penitenciaria

8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 8.1 Las prácticas de tiro real son establecidas en un plan de instrucción anual, el cual es elaborado por un instructor acreditado por la SUCAMEC, documento que deberá ser aprobado por el director de la oficina regional correspondiente o la Dirección de Seguridad Penitenciaria, según corresponda.
- 8.2 El instructor acreditado por la SUCAMEC, es responsable de la ejecución de las prácticas de tiro real dirigidas al personal de seguridad penitenciaria, de conformidad al plan de instrucción aprobado por la oficina regional correspondiente o la Dirección de Seguridad Penitenciaria, según corresponda.
- 8.3 La cantidad de armas de fuego a utilizarse para las prácticas de tiro real serán la que el instructor estime conveniente para cumplir con el plan de instrucción.
- 8.4 El armero de la instalación penitenciaria, cuyo personal de seguridad penitenciaria llevará a cabo prácticas de tiro real, de ser necesario afectará las armas de fuego y municiones al instructor responsable de su ejecución.
- 8.5 El transporte de las armas de fuego y municiones destinadas para las prácticas de tiro real deberá realizarse en vehículos oficiales del Instituto Nacional Penitenciario, tomando las medidas de seguridad del caso.
- 8.6 Las prácticas de tiro real se deben realizar en los campos de tiro oficial del Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios, Fuerzas Armadas o Policía Nacional del Perú o en campos que establecido para este fin y que cuenten con las medidas de seguridad correspondientes.
- 8.7 Los campos de tiro donde se ejecutan las prácticas de tiro real son áreas restringidas y deben estar delimitadas con banderines rojos, que significa que son zonas rígidas o de alto riesgo, a la cual no pueden acceder personas extrañas o no autorizadas por el instructor.
- 8.8 Previo a la ejecución de las prácticas de tiro real, el instructor, instruye al personal de seguridad penitenciaria en el uso técnico y táctico de las armas de fuego, realizando demostraciones, con la finalidad que éstos se encuentren aptos para realizar un buen ejercicio de tiro.
- 8.9 En las prácticas de tiro real se deberá contar con personal médico, paramédico o auxiliar, para atender cualquier emergencia de salud que se pudiera presentar. Este personal contará con un botiquín de primeros auxilios y una movilidad a su disposición para el traslado del personal de seguridad penitenciaria a un establecimiento de salud, si fuera el caso.
- 8.10 Durante el desarrollo de las prácticas de tiro real, el personal de seguridad penitenciaria deberá mantener el orden y disciplina con la finalidad de evitar accidentes e incidentes de tiro en la zona de fuego, línea de tiro, tendidas y zona rígida, para lo cual deberá cumplir las órdenes y disposiciones del instructor.
- 8.11 Las distancias consideradas para las prácticas de tiro real, según el tipo de arma de fuego que se utilice, es la siguiente:

Tipo	Distancia	Distancia	Blanco
Pistolas de Puño	15 metros	25 metros	Internacional de diez (10) zonas
Escopetas	15 metros	25 metros	Siluetas
Carabinas	15 metros	25 metros	Internacional de diez (10) zonas

- 8.12 El personal de seguridad penitenciaria que no se encuentra inmerso en la tendida, está terminantemente prohibido de acercarse a la mesa de trabajo dónde se encuentran las armas de fuego que no están siendo empleadas en las prácticas de tiro real, salvo que sea por indicación del instructor.
- 8.13 Concluida las prácticas de tiro real, el instructor realizará la calificación final del personal de seguridad penitenciaria, teniendo en cuenta su presentación, movimientos, posición correcta, desempeño, uso y manejo del arma de fuego.
- 8.14 Las municiones consumidas en las prácticas de tiro real serán dadas de baja y descontadas del margesí de la armería de la instalación penitenciaria respectiva por el armero de servicio, quién deberá dar cuenta de dicho hecho a su jefe inmediato, quién hará lo propio hasta que esta información sea de conocimiento de la oficina regional respectiva.
- 8.15 El instructor encargado de la práctica de tiro real elaborará un informe detallado a la subdirección de seguridad penitenciaria de la oficina regional correspondiente sobre el consumo de las municiones que le fueron afectadas, para que ésta proceda a realizar el descuento respectivo de su base de datos. Dicho informe, será derivado a su vez, por la oficina regional correspondiente a la Dirección de Seguridad Penitenciaria, en dicho informe adjuntará la Tabla de Evaluación de Tiro.
- 8.16 El armero responsable deberá realizar la limpieza y mantenimiento de las armas utilizadas.
- 8.17 Al final de la práctica de tiro la dirección de la oficina regional o la Dirección de Seguridad Penitenciaria, según corresponda, emitirá un certificado de capacitación en el uso y manejo de armas.
- 8.18 El mismo procedimiento establecido será aplicable cuando ejecuta las prácticas de tiro la Dirección de Seguridad Penitenciaria

9. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Arma de fuego.** Cualquier arma que conste de por lo menos un cañón por el cual una bala o proyectil puede ser descargado por la acción de un explosivo y que haya sido diseñada para ello o pueda convertirse fácilmente para tal efecto, excepto las armas antiguas fabricadas antes del siglo XX o sus réplicas.
- **Armas que no son de fuego.** Equipo de arquería horizontal o vertical, carabinas de resorte, neumáticas usadas para defensa personal, caza, deporte, esparcimiento o de colección.
- **Armas de fuego de uso civil.** Son aquellas, distintas de las de guerra, destinadas a defensa personal, seguridad y vigilancia, deporte y tiro recreativo, caza y colección conforme a lo regulado por la presente Ley. Son también, armas de uso civil, aquellas que adquieran los miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú para su uso particular.
- **Explosivo.** Sustancia o mezcla sólida o líquida que, por reacción química intrínseca, es capaz de producir una explosión. Asimismo, se entiende por explosivo a la sustancia o mezcla de sustancias que, bajo influencias externas, es capaz de liberar rápidamente energía en forma de gases o calor.
- **Licencia de uso de armas de fuego.** Es el documento expedido por la SUCAMEC mediante el cual se autoriza a una persona para el uso y porte de armas de fuego, conforme a los tipos, modalidades, requisitos, condiciones y límites establecidos en la presente Ley.
- **Munición.** Es el cartucho completo o sus componentes integrados, incluyendo el casquillo, fulminante, carga propulsora, proyectil o bala, que se utiliza en las armas de fuego.
- **Producto pirotécnico.** Artificio o producto resultante de la combinación o mezcla de sustancias químicas que al ser accionadas mediante manejo manual o eléctrico da lugar a un proceso de deflagración o detonación, destinado a generar efectos luminosos, fumígenos, sonoros, caloríficos o dinámicos.
- **Armero.** Es el titular que en ejercicio de su oficio o profesión realiza tareas de mantenimiento, ensamblado, sustitución, reparación, fabricación de piezas y otras relacionadas con armas de fuego, sean estas de su propiedad o a pedido de terceras personas.



- **Arma corta.** Arma de fuego que posee un tubo cañón cuya longitud no excede de 30 cm.
- **Arma de fuego:** Arma que utiliza la energía generada por la combustión de la carga de pólvora de un cartucho, para propulsar un proyectil.
- **Arma larga.** Arma de fuego que tiene un tubo de cañón cuya longitud es mayor de 30 cm.
- **Armería.** Ambiente diseñado, construido y organizado para la administración, mantenimiento y reparación de las armas de fuego, así como de los equipos de seguridad y defensa del Instituto Nacional Penitenciario.
- **Calibre.** Diámetro exterior (interno) de un proyectil o interior del tubo cañón de un arma de fuego.
- **Escopeta.** Es un arma de fuego, larga, de anima lisa, cuyo sistema de abastecimiento es a la mano o cargador tubular, de avancarga o retrocarga, automática, semiautomática o repetición.
- **Gauge.** Unidad de medida de los cartuchos utilizados para escopeta.
- **Licencia de autorización para el uso de armas.** Es el documento emitido por SUCAMEC para que el personal penitenciario de seguridad penitenciario pueda usar armas de fuego durante su servicio.
- **LUASPE.** Licencia de Uso de Armas del Servidor Penitenciario.
- **Operativos de Seguridad.** Son los procedimientos de seguridad como el registro de revisiones de
- **Pistola.** Arma de fuego, corto o de puño, cuyo sistema de abastecimiento está dado por una cacerina o cargador.
- **Pistola de puño.** Arma de fuego de pequeño calibre y de corto alcance de características balísticas apropiadas para la defensa personal. Arma ligera de tiro tenso y semi - automática.
- **SUCAMEC.** Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil.



10. ANEXOS

- Anexo N° 01. Relación del personal de seguridad que asistió a la práctica de tiro.
- Anexo N° 02. Modelo de Constancia de Capacitación



CÉSAR AUGUSTO VITE CARDOZA
DIRECTOR DE SEGURIDAD PENITENCIARIA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

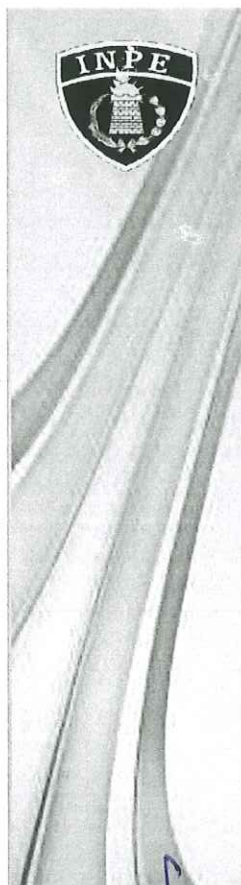
ANEXO N° 01

RELACIÓN DEL PERSONAL DE SEGURIDAD QUE ASISTIÓ A LA PRÁCTICA DE TIDO

N	NOMBRES	OFICINA REGIONAL	DEPENDENCIA	FECHA DE CAPACITACIÓN
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				
11.				
12.				
13.				
14.				
15.				
16.				
17.				
18.				
19.				
20.				



ANEXO N° 02
MODELO DE CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

CERTIFICADO

Otorgado a:

Por su participación en:

"CURSO EN EL USO Y MANEJO DE ARMAS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO", organizado por la Subdirección de Seguridad Penitenciaria de la oficina regional, llevado a cabo los días.....del mes.....de año....., acumulando un total de horas.

Lima,



